REGLAMENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
"Billetes Universal"
NICARAGUA

Este reglamento delimita, aclara y establece las condiciones y términos bajo las cuales se regirá esta promoción patrocinada por **CARG NICARAGUA S.A**., a nombre de sus tiendas por departamentos denominadas **"Universal".** Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizador. La participación en la promoción implica la decisión del consumidor de obligarse por estas reglas y por las decisiones del **Patrocinador,** las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a la promoción y son inapelables. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará su suspensión o modificación, la inmediata exclusión de la misma, la eventual revocación y retiro del premio.

I. DEL PATROCINADOR Y PARTICIPANTES

a. La promoción pertenece y es patrocinada por la empresa CARG Nicaragua. S.A., como propietaria de las tiendas por departamentos denominadas "Universal®", de ahora en adelante denominado como el Patrocinador. El Patrocinador participa en la presente promoción a nombre propio. No participa ninguna empresa relacionada ni que forme parte del mismo grupo de interés económico.

II. DE LOS PLAZOS DE LA PROMOCIÓN

La promoción se regirá por los siguientes dos plazos:

a. La entrega de billetes regirá por tiempo limitado, iniciará a las 8:30 horas del 1 de diciembre del año 2019 y finalizará a las 22 horas del 24 de diciembre 2019.

b. La redención de los billetes regirá del 1de enero al 29 de febrero de 2020.

III. EXCLUSIVIDAD DE LA PROMOCIÓN:

a. La primera etapa de la promoción está dirigida únicamente para aquellos consumidores que compren en Tiendas Universal Nicaragua un monto mínimo de $50 (cincuenta dólares) durante el plazo de la promoción. Por cada compra recibirán un billete con un valor de $10(diez dólares).

b. La segunda etapa de la promoción estará dirigida a los consumidores que en diciembre obtuvieron billetes, y que en enero y febrero quieran canjearlos en las tiendas por cada $50 en compras.

c. Se aceptará un máximo de 4 billetes por cada compra, por ejemplo, si la compra es mayor a $200 (doscientos dólares) se podrán canjear o aplicar únicamente 4 billetes.

d. Estos billetes serán aplicados únicamente en productos con precio regular.

IV. DE LA FORMA DE PARTICIPAR:

a. La presente promoción no es instantánea.

b. Podrán participar todas las personas físicas mayores de edad, y menores de 12 años deberán presentarse con un adulto responsable y éste debe presentar su cédula de identidad, la cual debe estar vigente y en buen estado.

c. En esta promoción participan personas mayores de edad. La mayoría de edad deberá demostrarse al momento en que el Patrocinador lo requiera mediante documento de identificación idóneo, válido y vigente, reconocido por el Gobierno de la República de

Nicaragua y a entera satisfacción del Patrocinador. O niños menores de 12 años deberán presentarse con un adulto responsable y éste debe presentar su cédula de identidad, la cual debe estar vigente y en buen estado.

d. La mecánica de esta promoción consiste en lo siguiente: Del 1 al 24 de diciembre del 2019, por cada $50 en compras en Tiendas Universal Nicaragua, el cliente va a recibir un billete con $10, para que el cliente pueda aplicar dichos $10 del 1 de enero al 29 de febrero del 2020 deberá realizar compras con un monto mínimo de $50 en productos de precio regular, únicamente en Tiendas Universal Nicaragua. Para aclarar lo anterior, del 1 de diciembre del 2019 al 24 de diciembre del 2019, los clientes deberán comprar en mercadería en Tiendas Universal como mínimo $50, por cada $50, el cliente va a recibir un solo billete de $10, en caso de que el cliente pase los $50 de compra, pero no llegue a completar $100 en compras, por ejemplo, solo se le dará un billete de $10. Después de terminada la primera parte de la promoción que reiteramos es del 1 de diciembre del 2019 al 24 de diciembre del 2019, los clientes podrán redimir o aplicar los billetes de $10 o los que tengan en mano(eso si sin poder redimir más de 4 billetes de $10 por compra), del 1 de enero del 2020 al 29 de febrero del 2020, siempre y cuando el cliente llegue a comprar como mínimo 50 en mercadería con precio regular, el cliente solo podrá utilizar un billete de $10 por cada $50 de compra de mercadería. Por lo que en caso de que por ejemplo la compra de mercancía llegue a superar los $50, pero no llegue a los $100, solo podrá utilizar un billete de $10.

e. El plazo máximo para redimir los billetes será del 1 de enero al 29 de febrero 2020. Cumplido este plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el canje de los billetes.

e. Se aceptará un máximo de 4 billetes por cada compra, por ejemplo, si la compra es mayor a $200 se podrán canjear o aplicar únicamente 4 billetes.

f. Estos billetes podrán ser aplicados únicamente en productos con precio regular.

g. Esta promoción no aplica con otras promociones, descuentos o en apartados.

h. Este billete es emitido por Tiendas Universal.

i. El billete puede canjearse únicamente en **Tienda Universal Nicaragua.**

j. El billete es propiedad del portador.

k. El billete, bajo ningún concepto, podrá ser canjeable por dinero en efectivo.

l. No se aceptarán billetes con alteraciones.

m. La utilización de este billete implica la aceptación de las condiciones generales que se encuentran a disposición del público en las tiendas y en tiendauniversal.com.

n. Para participar, el consumidor deberá además cumplir con todas las condiciones y términos estipulados en este reglamento y se presumirá, para todos los efectos legales, que el participante los conoce y acepta en todos sus extremos con el solo hecho de su simple participación.

o. El Patrocinador podrá suspender de forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegase a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, sustituciones o cualquier otra irregularidad de los participantes, en las acciones, o circunstancias que afecten gravemente los intereses Tiendas Universal, así como de los clientes.

p. El consumidor exonera al Patrocinador de toda y cualquier responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente pudieran derivarse de esta promoción, uso o aceptación del premio.

V. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

a. En la publicidad de la promoción se ha consignado la frase **"APLICAN RESTRICCIONES**" o "**RESTRICCIONES APLICAN"**, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y el premio, está sujeto a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

b. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción cuya aceptación se interpretará con el solo hecho de participar en la promoción.

c. Cada cliente libera de toda responsabilidad al Patrocinador de cualquier daño que, sobre las personas o las cosas, se pudiesen ocasionar por el uso del premio, ya sea por su uso o el de terceras personas.

d. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Patrocinador, en estricto apego a las leyes de la República de Nicaragua.

e. El acto de reclamar los billetes y canjearlos, como se describen en este reglamento, dará por hecho y por entendido que los participantes conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción y los premios, a las cuáles se han adherido.

f. La responsabilidad del Patrocinador culmina con la entrega de los billetes estipulados y el recibimiento de dichos billetes cuando el cliente llegue a redimirlos de conformidad con todo lo indicado en el presente reglamente y por lo tanto EL PATROCINADOR, no se responsabiliza de forma alguna por eventuales accidentes, muertes, enfermedades o gastos médicos en los que puedan ocurrir por el uso y disfrute de los productos comprados.

g. El Patrocinador estará facultado para suspender, modificar de cualquier forma las condiciones y plazos de la presente promoción sin responsabilidad alguna de su parte. Asimismo, podrán suspender o modificar de cualquier forma la presente promoción si se llegasen a detectar anomalías o defraudaciones o cualquier otra irregularidad, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte los intereses del Patrocinador. Esta circunstancia se comunicará públicamente a través de la página de Facebook de Tiendas Universal, fecha a partir de la cual el plazo de la promoción será modificado.

h. Los consumidores, con el solo hecho de participar en la presente promoción, aceptan que sus datos e información sea recolectada por el Patrocinador, con fines de mercadeo.

i. Si se demuestra que una persona trata de obtener los billetes por medio de engaño, el Patrocinador no los entregará y se reservará el derecho de tomar las acciones legales del caso en contra del consumidor respectivo.

j. La policitación que constituye el presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.

k. Universal® es marca registrada y licenciada debidamente a CARG Nicaragua S.A. Su uso para promoción y el hospedaje a través de la Internet no constituyen licencia ni autorización de uso alguno. Los productos y establecimientos comerciales identificados con las marcas registradas se comercializan en la República de Nicaragua bajo responsabilidad de CARG Nicaragua S.A.

l. En ninguna circunstancia, los participantes estarán autorizados para llevar a cabo y por cuenta de los organizadores, actos que puedan originar registros o informaciones inexactas o inadecuadas respecto de los activos, responsabilidades o cualquier otra transacción, o que puedan violar cualquier norma.

VI. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía patrocinadora ni de la promoción. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

VII. <u>CONSULTAS</u>:

Cualquier duda sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico (505) 2254-4712 o (506) 2253-0255 de **CARG Nicaragua S.A.,** o al correo servicioalclientenic@tiendauniversal.com, sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento. Este reglamento podrá revisarse o está a disposición de los consumidores en la página web de Tienda Universal www.tiendauniversal.com, bajo el título "Billetes Universal", y en el punto de venta a partir del 1 de diciembre del 2019.